



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial



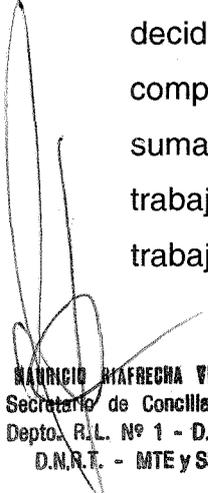
Expediente N° 1.252.009/07

En la ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de diciembre de dos mil siete, siendo las 13:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, la Dra. Ana María Cozza T° 27 F° 950 CPACF, en representación de la empresa **QUALYTEL ARGENTINA S.A. (ANTES C.C.SOLUTIONS S.A.)** con domicilio en Balcarce 340, de la Ciudad Autónoma de Bs.As., por una parte y por la otra el señor MANUEL CAAMAÑO, Subsecretario de Asuntos Gremiales de **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO**, constituyendo domicilio en Moreno 625 de Capital Federal, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes en conjunto y de común acuerdo **MANIFIETAN**: Que han arribado a un acuerdo el que se compone de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: EL SINDICATO ha solicitado a LA EMPRESA la evaluación del otorgamiento de transporte a todo aquel personal convenionado que cumple un horario de trabajo con comienzo de jornada a las 03:00, 04:00, 05:00 y 06:00 hs AM, en virtud de la no existencia fluida de transporte público en dicho horario, lo que implica que el personal afectado al mismo, se tenga que trasladar a su lugar de trabajo con una erogación mucho mayor que los trabajadores que cumplen otros horarios.

SEGUNDO: Que después de haber evaluado esta solicitud LA EMPRESA ha decidido otorgar a todo aquel personal cuyo ingreso a su trabajo se encuentra comprendido dentro del horario antedicho, una asignación no remunerativa por la suma de \$ 10.- (diez pesos) diarios, sujeto a las siguientes condiciones: a) que el trabajador asista en forma efectiva a la prestación de sus tareas, b) que el trabajador no incurra en llegadas tarde. Caso contrario perderá indefectiblemente


Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial



Expediente N° 1.252.009/07

la percepción de este monto diario, como asimismo cuando no cumpla funciones cualquiera fuere la causa para ello.

TERCERO: Este concepto de \$ 10.-(diez pesos) diarios tendrá carácter no remunerativo y constará en el recibo de sueldo bajo la denominación "plus transporte". Se abonará a partir del **01/02/08** por mes vencido.

CUARTO: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1-2-08 al 31-1-2009.

QUINTO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

Acto seguido el sector gremial **MANIFIESTA:** Que a los fines de la homologación solicitada esta entidad gremial deja expresa constancia que en la empresa no se cuenta con delegados de personal por la que solicita se de por cumplido el requisito exigido por la normativa vigente.-----

Siendo las 14:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO.**-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

Dr. MAURICIO BIAFRECHA VILLAFABE
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS